



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:** En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cuatro de junio del año dos mil veintiuno.

### CONSIDERANDOS

- I. El artículo 5 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán publicar *“las resoluciones emitidas por el Oficial de Información en los procedimientos de acceso a la información; resguardando los datos personales de los solicitantes y la información confidencial que se tenga de tales resoluciones (...) De igual forma, deberá publicar la información proporcionada, relacionando un extracto del objeto de la misma”*.
- II. Que dentro de las definiciones contenidas en los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública se establece que los expedientes administrativos permiten *“el soporte de información documental ordenada y relacionada que refleja las actuaciones administrativas realizadas en la gestión de solicitudes de información, reúne las comunicaciones efectuadas dentro del procedimiento de acceso a la información o protección de datos personales, y tiene por finalidad dar certeza de la tramitación del procedimiento”*.

### DEL TRÁMITE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Por la documentación y actos de comunicación contenidos del expediente administrativo se identifica lo siguiente:

- I. El día nueve de octubre del año dos mil catorce fue solicitado lo siguiente: *“Procedimiento contra concejales del CNJ en el 2009”*.
- II. De acuerdo a la conformación del expediente administrativo se tiene constancia que en fecha diez del mes y año referidos fue requerida la información a la Unidad de Ética Legal. Dicha unidad remitió la copia de la información solicitada en fecha veinte de octubre.
- III. Por otra parte, se tiene evidencia que en fecha veintiuno de octubre del mismo año, fue notificada la finalización de trámite de acceso de la siguiente manera:

*“(...) hago de su conocimiento que la copia del procedimiento administrativo sancionador tramitado por este Tribunal en contra los concejales del CNJ tramitado durante 2019, es decir el expediente número de referencia 32-TEG-2009, ya se encuentra disponible - en su versión pública - para su persona en*



las oficinas la Oficialía de Acceso a la Información del Tribunal de Ética Gubernamental, por lo que solicito se comunique conmigo a efectos de coordinar la entrega material del documento tal como usted lo requirió”.

- IV. La entrega de la información correspondiente, según consta en acta suscrita, entre el Oficial de Información y la persona solicitante, fue realizada el día tres de noviembre en las instalaciones del Tribunal de Ética Gubernamental.
- V. Sin embargo, la suscrita hace de conocimiento público que, dentro del expediente administrativo correspondiente al trámite con referencia 21-SI-2014 no se encontró la resolución final emitida por el Oficial de Información.

Sin más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo en fe de la información antes señalada.

  
  
**Marcela Beatriz Barahona Rubio**  
Oficial de Información